



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°702

- 702-01-980910 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 338.
- 702-02-980910 Ratifica suscripción Contrato Colectivo con el Sindicato de
Trabajadores del Banco Central de Chile - Memorándum N° 48 de la
Gerencia General.
- 702-03-980910 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 702-04-980910 - Autorizado para pactar nuevas condiciones
financieras para servir crédito externo registrado al amparo del
Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios
Internacionales - Memorándum N° 59 de la Gerencia de División
Internacional.
- 702-05-980910 - Autorización de acceso especial al
Mercado Cambiario Formal - Memorándum N° 60 de la Gerencia de
División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 702
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 10 de septiembre de 1998

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 1998, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 702 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de agosto de 1998, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 699, celebrada el 27 de agosto de 1998.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 699, celebrada el 27 de agosto de 1998, cuya versión final se aprueba sin observaciones.



II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 46 que contiene la información trimestral de los déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera registrados en el período junio - agosto 1998, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

Memorándum N° 49 que informa la apertura de la "Cuenta Especial Tesgral, Fondo de Infraestructura" Código 35122601-3, a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 1° de junio de 1998 y el 31 de agosto de 1998, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1991.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 395 de fecha 2 de septiembre de 1998.
- Ratificación suscripción de Contrato Colectivo con Sindicato de Trabajadores del Banco Central de Chile.
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Solicitud de _____ para pactar nuevas condiciones financieras para servir crédito externo registrado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Autorización al _____ de acceso especial al Mercado Cambiario Formal.

702-01-980910 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 338.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las propositiones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las propositiones de que se trata y acordó lo siguiente:



1° Aplicar la multa N° 1-17631 por US\$ 3.567.-, a

por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 162843-3 y 162845-K.

El valor de la multa aplicada deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto la multa N° 1-14926 que por US\$ 4.465.- le fuera aplicada anteriormente a por infringir las normas sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 76682-4, considerando que el exportador retornó y liquidó el 100% de las divisas.

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	759-7		1-17565	4.988.-
	1-7		1-17176	17.858.-
	97648-K	33652-2	1-17556	6.334.-
	80129-0		1-17116	834.-
	95845-2		1-17560	1.734.-
	91283-K		1-17421	1.560.-
	497806-6		1-17557	3.264.-

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de agosto de 1998, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 556-01-961017, según el siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas : 51 multas por un total de US\$ 561.062.-
- Por informar fuera del plazo establecido : 0 multa por un total de UTM 0.-

**Se retira de la Sala el señor Ricardo Vicuña P.**

702-02-980910 - Ratifica suscripción Contrato Colectivo con el Sindicato de Trabajadores del Banco Central de Chile - Memorándum N° 48 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 692-02-980723 mediante el cual se nombró a los apoderados del Banco Central de Chile, para representar al Banco en el proceso de negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Institución, la que ha finalizado con la suscripción de un Contrato Colectivo de Trabajo firmado el 31 de agosto de 1998.

Hace presente el señor Carrasco que por Acuerdo N° 269-05-930114 se estableció una indemnización especial para aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 1992 estuviesen afectos a enfermedad preexistente en forma permanente al afiliarse al Plan Colectivo de Salud celebrado con Isapre Vida Tres.

Posteriormente, dicha indemnización especial pasó a formar parte del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito en 1993 y del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito en 1996, habiéndose negociado en este último una reducción de su monto.

Informa el Gerente General que con motivo del proceso de negociación colectiva de 1998, se consideró apropiado no incluir la indemnización especial como cláusula del Contrato Colectivo, sino suscribir un Acta de Acuerdo con fecha 31 de agosto de 1998, en la cual se establece su monto y mecanismo de pago.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Ratificar lo obrado por el Gerente General, el Gerente de División Gestión y Desarrollo y la Gerente de Recursos Humanos, al suscribir el contrato colectivo de trabajo con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile con fecha 31 de agosto de 1998, por un plazo de dos años, contrato que se entiende formar parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales.
- 2.- Ratificar el Acta de Acuerdo suscrita por el Gerente General con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, el 31 de agosto de 1998, y que se entiende formar parte integrante de este Acuerdo.
3. Facultar al Gerente General para que, en la negociación individual a que se refiere el punto 2 del Acta de Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, pueda ofrecer a cada trabajador, la siguiente fórmula de pago:
 - a) Pago al contado del monto, con una tasa de descuento de 4,5% anual por cada año que le falte al trabajador para completar 35 años de trabajo en la Institución.
 - b) No obstante lo anterior, ningún descuento podrá ser superior a 50%.
4. Derogar los Acuerdos N° 269-05-930114 y N° 272-03-930204.



702-03-980910 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a la consideración del Consejo solicitud presentada por

en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que se señalan, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidación, la que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

702-04-980910 - - Autorización para pactar nuevas condiciones financieras para servir crédito externo registrado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 59 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a las normas contenidas en el número 3 del Punto I de la letra A, del Capítulo XIV que establecen que los créditos externos podrán optar, a sus respectivos vencimientos, por una sola prórroga por un plazo promedio ponderado no superior a un año. Por su parte, el Consejo ha establecido que solicitudes de prórrogas por plazos mayores al indicado, deberán ser sometidas a su consideración para ser resueltas en mérito de cada caso en particular.

El señor Le Fort informa que por carta de fecha 13 de agosto de 1998, el Gerente General de sociedad titular del crédito externo N° 31803 por US\$ 3.000.000.- registrado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hace una relación de los graves problemas ocasionados por los fenómenos climáticos a la empresa que representa, la cual explota un predio ubicado en la localidad de Cañete, IX Región, cuya actividad está centrada en la producción y exportación de flores y bulbos, a la que el exceso de precipitaciones produjo la saturación de los suelos, con la consecuente pérdida de más del 50% de los bulbos que se presupuestaba exportar en 1997 y de la totalidad del material para semilla, lo que los obligó a importar material vegetal desde Holanda para reponer los bulbos perdidos, significando para esa empresa un retraso productivo de dos años.

Además de lo anterior, han debido realizar importantes inversiones en el drenaje de los campos, con el fin de minimizar el riesgo en caso de repetirse el fenómeno climático, contando con la evaluación favorable de personeros del banco acreedor para reprogramar el crédito.

El crédito motivo de la eventual reestructuración presenta la siguiente situación:

Crédito N° 31803

Monto	:	US\$ 3.000.000.-
Autorizado el	:	26.03.96
Desembolsado	:	US\$ 2.940.000.-
Liquidado	:	entre el 1 de abril de 1996 y el 18 de junio de 1996
Acreedor	:	Rabobank Curacao N.V., Curacao
Saldo insoluto	:	US\$ 2.940.000.-
Plan de Pago	:	6 cuotas desiguales entre enero de 1998 y marzo 2000
Garantes	:	

Las nuevas condiciones convenidas con el acreedor son las siguientes:

Amortización	:	15 de septiembre de 1998, US\$ 250.000.- 15 de septiembre de 1999, US\$ 250.000.- A partir del 15 marzo del 2000, 5 cuotas semestrales de US\$ 500.000.- cada una
Comisión de reestructuración	:	US\$ 30.000, pagadera el 15 de enero de 1999
Garantes	:	
Otras garantías	:	Hipotecas sobre bienes raíces del deudor
Prepagos	:	En caso que el flujo anual de caja exceda el servicio anual de la deuda.

Las nuevas condiciones de pago implican, en términos de duration, una prórroga de 13,7 meses.

El Consejo acordó autorizar a la sociedad para que, con respecto al crédito externo N° 31803 por US\$ 3.000.000.- que tiene registrado, al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pueda pactar con su acreedor nuevas condiciones financieras que le permitan flexibilizar el pago de dicha obligación. Estas condiciones deberán ser informadas y evaluadas previamente por la Gerencia de División Internacional como si se tratara de una nueva operación.

702-05-980910 - - Autorización de acceso especial al Mercado
Cambiario Formal - Memorándum N° 60 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que el otorgó aval mediante Carta de Crédito Stand By emitida en agosto de 1994, para garantizar a el pago de un crédito otorgado a

Con fecha 5 de agosto de 1998, hizo efectiva la garantía y requirió al el pago del total de la Carta de Crédito Stand By que es de US\$ 4.357.500.-



El señor Le Fort indica que no corresponde otorgar acceso al Mercado Cambiario Formal al [redacted] en atención a que no fueron registradas en el Banco Central de Chile las cláusulas de aceleración que permitirían hacer efectiva dicha caución, salvo que el Consejo, en forma especial así lo acuerde. Agrega que dada la situación financiera internacional, una demora en el cumplimiento de la obligaciones del [redacted] respecto de esta garantía, podría generar una señal muy negativa.

El Consejero señor Serrano solicita mayor información sobre el tema pues en su opinión, el [redacted] debería recurrir al mercado informal para adquirir las divisas y pagar la garantía. Recuerda que durante muchos años en que se han presentado al Consejo nóminas de garantías o avales otorgados por los bancos, entidades del mercado cambiario formal, siempre se autorizó expresamente "sin acceso al mercado cambiario formal", por lo tanto, otorgarles el acceso significaría crear un precedente que obligaría a dar acceso a cualquiera de las garantías que se hagan efectivas.

El Fiscal aclara que la garantía otorgada en este caso, cauciona un crédito externo otorgado por un banco del exterior a [redacted] al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que por esta circunstancia, el garante goza del mismo acceso al mercado cambiario formal que el del deudor del referido crédito.

Agrega que en este caso, el acreedor externo invocó la cláusula de exigibilidad anticipada ante el incumplimiento del deudor, por lo que el garante se encuentra obligado a pagar la totalidad del crédito. Sin embargo, como las causales de exigibilidad anticipada no fueron registradas en este Banco Central, le son inoponibles a este Instituto Emisor, de manera que el garante no puede hacer uso del acceso por la totalidad del préstamo sino que conforme al plan de pagos.

Finalmente, el Fiscal hace presente que por existir una irregularidad administrativa consistente en no haber registrado los anexos de este crédito, procede que se pongan los antecedentes de esta operación en conocimiento de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, para los efectos pertinentes.

El Vicepresidente señor Marshall señala que esta operación constituye un crédito financiero otorgado al amparo del Capítulo XIV y no reviste el carácter de financiamiento de operaciones de comercio exterior, por lo que no se genera precedente especial.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Otorgar al [redacted] acceso al Mercado Cambiario Formal, hasta por la suma de US\$ 4.357.500.-, con el objeto de que proceda al pago de la garantía otorgada a [redacted] respecto del crédito registrado en el Banco Central de Chile bajo el N° 29230, cuyo deudor es [redacted]



2. Sin perjuicio de lo señalado en el N° 1. anterior, se acuerda instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales que someta a consideración de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, los antecedentes de esta operación.

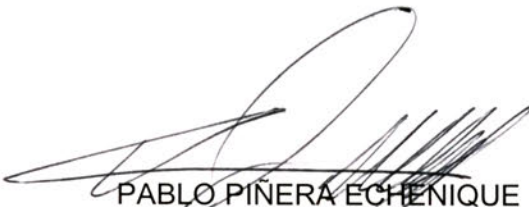
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



Incl. Anexos Acuerdo 702-02-980910
Anexo Acuerdo 702-03-980910

N3MINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACI3N DE LIQUIDACI3N , PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISI3N COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACI3N.

N3 24 SESI3N N3 CELEBRADA EL

EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	PORMENORES
	Asistencia T3cnica	US\$ 514.779,00	Para pagar a la firma "The Boc Group PLC International", de Inglaterra., por concepto de asistencia t3cnica consistente en transferir tecnolog3a y proporcionar asesor3a destinada a la fabricaci3n de gases para uso m3dico e industrial, conocimientos t3cnicos acerca de las materias primas, procesos y maquinarias utilizadas para elaborar los productos bajo licencia.
	TOTAL	US\$ 514.779,00 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

RICARDO VICUNA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POL3TICA COMERCIAL

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica US\$ 514.779,00
AT-2157

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**The Boc Group PLC International**", de Inglaterra, renovación de asistencia técnica consistente en transferir tecnología y proporcionar asesoría destinada a la fabricación de gases para uso médico e industrial, conocimientos técnicos acerca de las materias primas, procesos y maquinarias utilizadas para elaborar los productos bajo licencia.

El monto a pagar corresponde al 1% bruto sobre las ventas de los gases industriales o especiales comercializados bajo este convenio en Chile, el que no podrá exceder el monto autorizado por este Banco Central de Chile.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, certificado de ventas afectas y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.2000

- ♦ Carpeta N° 2157
- ♦ Carta de Petición.
- ♦ Anexo N° 2
- ♦ Copia del Contrato
- ♦ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.